

Botiquín número 2

NOTA EXPLICATIVA

El armario que ha de contener los medicamentos y material sanitario (anexo 3) que constituyen este botiquín tendrá las siguientes dimensiones: 990 milímetros por 620 milímetros por 385 milímetros.

Constará dicho armario de trece compartimentos o cajones señalados con las letras de la «A» a «M». En cada uno de estos cajones irán colocados los medicamentos que tienen una acción determinada sobre los componentes de cada aparato orgánico o acción terapéutica común.

Las medidas de los distintos compartimentos indicadas en el esquema del botiquín son las que se consideran precisas de acuerdo con su contenido. A lo más, en algunos de ellos, del «D» al «L», puede existir cierta holgura, necesaria por razón de simetría.

El espacio superior que se dedica a los antisépticos, desinfectantes y material de cura (algodón, gasas, etc.) puede ir como se indica en el esquema, o sea, con dos portezuelas, que se abrirían hacia el frente, dando acceso a la batea, la cual se puede sacar al exterior, o bien una tapa de bisagras que, a la vez, sería la superior del botiquín.

En el anexo 1, donde están relacionados los medicamentos y material sanitario de este botiquín, se ha asignado a los mismos una numeración sin solución de continuidad, por estimar que, de esta forma, no habrá error al tratar de localizarlos en cada circunstancia, incluso en el caso de productos de nombre parecido.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Sanidad
SANIDAD EXTERIOR

ANEXO NUMERO 5

Reconocido en el día de la fecha, se comprueba que el botiquín tipo número, correspondiente al buque (o embarcación), cumple, en cuanto al material sanitario que contiene, lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de de de 19..... («Boletín Oficial del Estado» número

(Lugar y fecha)

(Firma)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se amplía el contenido de los preparados incluidos en la Lista IV anexa al Convenio Unico de 1961 sobre Estupefacientes, publicada por Orden ministerial de 31 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto).

Vistos los informes de la O. M. S. y las decisiones de la Comisión de Estupefacientes en su XXII Período de Sesiones celebrado en el pasado enero, en cuanto a la inclusión de los

productos: Acetorfina y Etorfina en las Listas I y IV del Convenio Unico de 1961.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Farmacia—Servicio de Control de Estupefacientes—, ha resuelto:

Se incluyan los productos Acetorfina y Etorfina además de en la Lista I en la Lista IV de las del citado Convenio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1968.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Farmacia.